

10019 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1997, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a actividades de danza de entidades sin fines de lucro, durante 1997.

La Orden de 14 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23) establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), a la música, la lírica y la danza, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1997 diez ayudas destinadas a asociaciones y entidades sin fines de lucro para el desarrollo, durante 1997, de proyectos de danza de especial relevancia en el ámbito estatal o internacional, así como para el mantenimiento de infraestructuras y servicios necesarios para la realización de aquéllas.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441 ó 18.207-481 del programa 456-A, «Actividades nacionales», o a la aplicación 18.207-482 del programa 134-B, «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

Tercero.—La totalidad de las ayudas a la música, la lírica y la danza, en sus diferentes modalidades, se sufragarán con los créditos del vigente presupuesto de gastos del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable: 18.207.456-A. Conceptos presupuestarios 441, 451, 461, 473, 481 y 486: 759.150.000 pesetas. 18.207.134-B. Conceptos presupuestarios 471 y 482: 23.550.000 pesetas. Total: 782.700.000 pesetas.

Cuarto.—1. La solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación e información que se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 14 de abril de 1997.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Música y Danza del INAEM.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se volarán preferentemente:

1. La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

2. La calidad artística del proyecto presentado. Se valorará especialmente el fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico.

3. La realización de actividades orientadas a la formación y perfeccionamiento de los profesionales de la danza.

4. La realización de actividades orientadas a promover o potenciar el intercambio cultural con Iberoamérica.

Octavo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Don Julio Bravo García, doña Ana Victoria Cabo González, don Guillermo Heras Toledo, don Manuel Llanes Barrios y doña Montserrat Prat Bruxolo. Secretaria: Doña Elena de Juan García, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Noveno.—El plazo de resolución será de cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria, pudiendo interponer los interesados recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 14 de abril de 1997.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Undécimo.—1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

1.1 Aceptación del beneficiario por escrito de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el punto decimooctavo, 1.1, de la Orden de 14 de abril de 1997.

1.2 El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimooctavo, 1.2, de la Orden de 14 de abril de 1997.

El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la resolución de concesión.

Duodécimo.—El plazo de justificación de la subvención percibida finalizará el 31 de enero de 1998, y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimooctavo, 2, de la Orden de 14 de abril de 1997.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1997 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1997.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

ANEXO I (*)**SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.
(MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA)**

NOMBRE y APELLIDOS _____	D.N.I. _____
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____	C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificaciones): calle/plaza _____	
Localidad _____	Provincia _____
Comunidad Autónoma _____	C.P. _____
_____	Teléfono (con prefijo) _____
_____	Fax _____

EXPONE: que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº _____ de fecha _____ B.O.E. nº _____ de fecha _____ por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

<input type="checkbox"/>	Ayudas a la producción musical, lírica o coreográfica, <input type="checkbox"/> concertada <input type="checkbox"/> anual o <input type="checkbox"/> para público infantil y juvenil.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por España de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para actividades de música, lírica o coreográficas de entidades sin fines de lucro.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos, Certámenes, y Temporadas Líricas Estables.
<input type="checkbox"/>	Ayudas a la edición musical, lírica o coreográfica.

Dichos requisitos quedan acreditados con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación¹:

<input type="checkbox"/>	D.N.I. y <input type="checkbox"/> N.I.F. (para representantes y personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la representación del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Escrituras de Constitución, <input type="checkbox"/> Estatutos Registrados, y <input type="checkbox"/> C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Memoria de actividades realizadas.
<input type="checkbox"/>	Proyecto detallado de actividades a realizar.
<input type="checkbox"/>	Invitaciones en caso de giras por el extranjero.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertada).
<input type="checkbox"/>	Otros.

SOLICITA: la concesión de dicha ayuda por una cuantía de _____ ptas.

_____ de _____ de 1.997
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(*) Rellenar todos los apartados a máquina o en mayúsculas.

¹ La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO II (*)

SOLICITANTE / COMPAÑÍA:

Nº EXPEDIENTE:

--	--

RESUMEN DEL PROYECTO:

--

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

GASTOS-----	AYUDA SOLICITADA -----Ptas.
INGRESOS----- Ptas.	AYUDA CONCEDIDA ----- Ptas.
DÉFICIT----- Ptas.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-----

(A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN Y GIRAS):

PRODUCCIÓN

TÍTULO:		PERSONAL	NUMERO
AUTOR:		ARTÍSTICO:	
FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:		TÉCNICO:	

GIRAS ARTÍSTICAS

FECHAS, LUGARES y LOCALES DE ACTUACIÓN:	
---	--

(A rellenar por el Departamento)

--

(*) Rellenar todos los apartados que correspondan a máquina o en mayúsculas.